

INFORME
DEL
CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA NAMIBIA

Volumen II

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 24 (A/35/24)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1980

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El presente volumen contiene la parte IV del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 1979 y el 31 de julio de 1980. El volumen I contiene las partes I a III del Informe del Consejo. El volumen III contiene la parte V.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VOLUMEN II*		
PARTE IV: RECOMENDACIONES Y ACTIVIDADES DE LAS QUE SE DERIVAN CONSECUENCIAS FINANCIERAS		
I.	RECOMENDACIONES	1 1
II.	ACTIVIDADES QUE ENTRAÑAN CONSECUENCIAS FINANCIERAS .	2 - 39 26

RECOMENDACIONES Y ACTIVIDADES DE LAS QUE SE DERIVAN
CONSECUENCIAS FINANCIERAS

I. RECOMENDACIONES

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia recomienda a la Asamblea General que apruebe en su trigésimo quinto período de sesiones los siguientes proyectos de resolución:

Cuestión de Namibia

A

Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del territorio por Sudáfrica

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 1/ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 2/,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando, en particular, sus resoluciones 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, y 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, y las resoluciones ulteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 3/, emitida en respuesta a la petición que le dirigió el Consejo en su resolución 284 (1970) de 29 de julio de 1970,

Recordando asimismo sus resoluciones 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, 31/146 y 31/152, de 20 de diciembre de 1976, por las que entre otras cosas se reconoce a la South West Africa People's Organization como única y auténtica representante del pueblo namibiano y se le otorga la condición de observadora,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24).

2/ Ibid., Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), caps. I a V y VIII.

3/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

Tomando en consideración la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia, aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en Argel el 1° de junio de 1980 4/,

Tomando asimismo en consideración la resolución sobre Namibia 5/ aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown, Sierra Leona, del 18 al 28 de junio de 1980, ratificada ulteriormente por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 17° período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 1° al 4 de julio de 1980, y en especial su decisión por la que reafirmaba el apoyo inequívoco de los Estados Miembros a la justa lucha armada de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única, legítima y auténtica representante y reitera su decisión anterior de otorgar al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la condición de observador permanente en la Organización de la Unidad Africana,

Recordando la Declaración de la Conferencia mundial de solidaridad con la lucha del pueblo namibiano, celebrada en París del 11 al 13 de septiembre de 1980 6/,

Subrayando la gran responsabilidad que tiene la comunidad internacional de adoptar todas las medidas posibles para apoyar al pueblo namibiano en su lucha por la liberación bajo la dirección de su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization,

Condenando enérgicamente la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su brutal represión del pueblo namibiano y su cruel explotación del pueblo y los recursos de Namibia, así como sus esfuerzos por destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia,

Indignada por el encarcelamiento y la detención arbitraria de dirigentes políticos y partidarios de la South West Africa People's Organization, la matanza de patriotas namibianos y otros actos de brutalidad que incluyen el apaleamiento, la tortura y el asesinato indiscriminados de namibianos inocentes, así como las medidas arbitrarias e inhumanas de castigo colectivo y las medidas destinadas a intimidar al pueblo namibiano y a quebrantar su voluntad de realizar sus aspiraciones legítimas a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

Indignada asimismo por la negativa de Sudáfrica a acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976), de 30 de enero de 1976, 431 (1978), de 27 de julio de 1978, 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, y 439 (1978), de 13 de noviembre de 1978 y por sus decisiones destinadas a traspasar el poder a grupos ilegítimos que sirvan a sus intereses con objeto de mantener su política de dominación y explotación del pueblo y de los recursos naturales del territorio,

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, párr. 91.

5/ A/35/463 y Corr.1, (inglés solamente) anexo I, resolución CM/788 (XXXV).

6/ A/35/539-S/14220, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento para octubre, noviembre y diciembre de 1980.

Exhortando nuevamente a la comunidad internacional, especialmente a todos los Estados Miembros a que se abstengan de dar su reconocimiento o prestar su cooperación a cualquier régimen que la administración ilegal sudafricana imponga al pueblo namibiano, en desacato de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia,

Reiterando enérgicamente su apoyo al movimiento de liberación de Namibia, la South West Africa People's Organization, única y legítima representante del pueblo namibiano, en su lucha por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida,

Reafirmando su pleno apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization,

Observando con satisfacción la persistente oposición del pueblo de Namibia a la presencia ilegal de Sudáfrica en el Territorio y a su política opresora y racista y, en particular, el avance de su lucha, en todas sus formas, por la liberación nacional bajo la dirección de la South West Africa People's Organization,

Condenando enérgicamente como acto de expansión colonial la decisión de Sudáfrica de anexarse Walvis Bay y de reclamar la soberanía sobre las Penguin y otras islas situadas frente a la costa, socavando de ese modo la unidad e integridad territorial de Namibia,

Deplorando enérgicamente la política de los Estados que, no obstante las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971, continúan manteniendo relaciones diplomáticas, económicas, consulares y de otra índole con Sudáfrica, que pretende actuar en nombre de Namibia, o en lo que le concierne, así como prestando colaboración militar o estratégica, todo lo cual tiene por efecto apoyar o estimular a Sudáfrica en su desafío a las Naciones Unidas,

Condenando enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus esfuerzos por dotarse de una capacidad nuclear para fines militares y agresivos,

Profundamente preocupada ante la creciente militarización de Namibia y la continuación de los actos de agresión contra vecinos países africanos independientes, en especial Angola y Zambia, que han causado la pérdida de muchas vidas y la destrucción de infraestructuras económicas,

Reafirmando que los recursos naturales de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros, al amparo de la represiva administración colonial racista y en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974 7/, es ilegal y contribuye al mantenimiento del régimen de ocupación ilegal,

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.

Encomiando los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

1. Aprueba el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
2. Reitera que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional verdaderas y, a estos efectos, reafirma el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia;
3. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, que incluya a Walvis Bay y a las Penguín y otras islas situadas frente a la costa, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General, y en resoluciones posteriores de la Asamblea relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal de su Territorio por Sudáfrica;
4. Reafirma que, la South West Africa People's Organization, el movimiento de liberación nacional de Namibia, es la única y auténtica representante del pueblo namibiano;
5. Apoya la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;
6. Exhorta a los Estados Miembros, a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales que presten mayor apoyo en forma permanente, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole a la South West Africa People's Organization para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia;
7. Acoge complacida la Declaración de la Conferencia mundial de solidaridad con la lucha del pueblo namibiano;
8. Apoya firmemente los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia;
9. Pide a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia, en el cumplimiento del mandato que se le ha confiado en virtud de las disposiciones de la resolución 2248 (S-V) y resoluciones posteriores de la Asamblea General;
10. Declara que la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas, que son directamente responsables del Territorio hasta la independencia;

11. Condena enérgicamente al régimen sudafricano por su pertinaz negativa a acatar las resoluciones de la Asamblea General relativas a Namibia;

12. Condena enérgicamente asimismo las maniobras de Sudáfrica en Namibia encaminadas a traspasar el poder a grupos ilegítimos al servicio de sus intereses con objeto de mantener su política de dominación y explotación del pueblo y de los recursos naturales del Territorio;

13. Condena enérgicamente también a la administración sudafricana ilegal por su decisión de establecer el servicio militar obligatorio para todos los namibianos de 16 a 25 años de edad, dado que esa decisión aumentará los sufrimientos del pueblo namibiano perturbando su vida, obligando a muchas personas a buscar refugio en los países vecinos e impondrá una nueva carga a los programas de asistencia de las Naciones Unidas encaminados a asegurar a los refugiados de Namibia cobijo y apoyo adecuados;

14. Declara que todas las medidas del régimen ilegal de ocupación para imponer en Namibia la conscripción militar son ilícitas, nulas e inválidas;

15. Reafirma solemnemente que la verdadera independencia de Namibia sólo es posible con la participación directa y plena de la South West Africa People's Organization, la única y auténtica representante del pueblo de Namibia en todos sus esfuerzos para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, y que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por un lado, Sudáfrica que ocupa ilegalmente el Territorio y comete agresión contra el pueblo, y, por otro lado, el pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, con apoyo de las Naciones Unidas, que son directamente responsables del Territorio hasta su independencia;

16. Exporta a la comunidad internacional, especialmente a todos los Estados Miembros, a que sigan absteniéndose de extender su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen que la administración ilegal sudafricana imponga al pueblo namibiano, en desacato de las disposiciones de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo;

17. Reitera que de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, y en particular, la resolución S-9/2 de la Asamblea General, de 3 de mayo de 1978, y la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad, de 27 de julio de 1978, Walvis Bay es parte integrante de Namibia y que, por lo tanto, toda decisión de Sudáfrica de anexarse Walvis Bay es ilegal, nula y sin valor;

18. Afirma que las islas que se hallan frente a Namibia, incluidas las Penguin, Ichaboe, Hollamsbird, Mercury, Long, Seal, Halifax, Possession, Albatross Rock, Pomona, Plum Pudding y Sinclair, son parte integrante de Namibia y que, por lo tanto, toda decisión de Sudáfrica de reclamar la soberanía sobre esas islas es ilegal, nula y sin valor;

19. Condena enérgicamente a la administración ilegal sudafricana por su represión en masa del pueblo de Namibia, y su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, con la intención de crear un ambiente de intimidación y terror a fin de imponer al pueblo namibiano un arreglo político encaminado a subvertir la integridad territorial y la unidad de Namibia, así como a perpetuar el saqueo sistemático de los recursos nacionales del Territorio;

20. Exige que Sudáfrica ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que están encarcelados o detenidos en relación con las denominadas leyes de seguridad interna, la ley marcial o cualquier otra medida arbitraria, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o estén detenidos sin acusación tanto en Namibia como en Sudáfrica;

21. Condena enérgicamente a Sudáfrica por la intensificación cada vez mayor de su poderío militar en Namibia, su reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales y la utilización de otros agentes para poner en práctica su política de ataques militares contra Estados independientes africanos, en particular Angola y Zambia, sus amenazas y actos de subversión y agresión contra estos Estados y el desplazamiento forzoso y masivo de namibianos de sus hogares por razones militares y políticas;

22. Pide a todos los Estados que adopten medidas legislativas eficaces para impedir el reclutamiento, entrenamiento y tránsito de mercenarios para prestar servicios en Namibia;

23. Declara que el constante desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio de Namibia y la guerra de represión que está llevando a cabo contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión contra países africanos independientes lanzados desde bases en Namibia, su actual política de expansión colonialista, su política de apartheid y el desarrollo de su capacidad de fabricar armas nucleares constituyen una grave amenaza para la seguridad y la paz internacional;

24. Condena a los Estados occidentales y a los demás Estados que han ayudado a Sudáfrica a desarrollar una capacidad nuclear e insta nuevamente a todos los Estados Miembros a que, por separado o colectivamente, frustren los intentos de Sudáfrica de fabricar armas nucleares;

25. Condena enérgicamente las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que realizan actividades en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica y explotan ilegalmente los recursos humanos y naturales del Territorio, y exige que las empresas transnacionales y otras que practican esta explotación acaten todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión o actividad en Namibia, retirándose del Territorio y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana;

26. Condena enérgicamente a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

27. Exige que Sudáfrica cumpla urgente, plena e incondicionalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, en particular la resolución 385 (1976) y resoluciones siguientes;

28. Exhorta al Consejo de Seguridad a que actúe de manera decisiva contra todas las maniobras dilatorias y los planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization por la libre determinación y la liberación nacional a anular los logros de su justa lucha;

29. Exhorta solemnemente al Consejo de Seguridad a que se reúna urgentemente para imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de asegurar el cumplimiento inmediato por Sudáfrica de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

B

Intensificación y coordinación de la acción de las
Naciones Unidas en apoyo de Namibia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Namibia,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 8/ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 9,

Recordando sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, así como sus resoluciones ulteriores relativas a Namibia,

Recordando, en particular, la resolución 283 (1970) del Consejo de Seguridad de 29 de julio de 1970 por la que el Consejo, entre otras cosas, insta a todos los Estados a disuadir a sus nacionales o a las compañías de su nacionalidad que no estén bajo fiscalización gubernamental directa de invertir u obtener concesiones en Namibia y que, con tal fin, se abstengan de proteger dichas inversiones respecto de las reclamaciones de un futuro gobierno legal de Namibia,

Teniendo presente el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974 10/,

Recordando también la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia que figuran en su resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978,

Tomando en consideración la Declaración y Programa de Acción de Argel aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria, celebrada en Argel el 1° de junio de 1980 11/,

8/ Ibid., Suplemento No. 24 (A/35/24).

9/ Ibid., Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1) caps. I a V y VIII.

10/ Ibid., Suplemento No. 24 (A/35/24) vol. I, anexo II.

11/ Ibid., vol. I, párr. 91.

Afirmando que los recursos de Namibia son patrimonio del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros bajo la protección de la administración ilegítima y represiva de Sudáfrica constituye una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Deplorando enérgicamente la política de los Estados que, no obstante las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 12/, continúan manteniendo relaciones diplomáticas, económicas consulares y de otra índole con Sudáfrica, que pretende actuar en nombre de Namibia o en lo que le concierne, así como prestando colaboración militar o estratégica, todo lo cual tiene por efecto apoyar o estimular a Sudáfrica en su desafío a las Naciones Unidas,

Condenando enérgicamente el apoyo que sigue recibiendo la administración ilegal sudafricana de los intereses extranjeros - económicos, financieros y de otro tipo - que colaboran con ella en la explotación de los recursos humanos y naturales del Territorio Internacional de Namibia y en el creciente afianzamiento de su dominación ilegal y racista de ese Territorio,

Consciente de la permanente necesidad de movilizar la opinión pública mundial contra la participación de los intereses extranjeros - económicos, financieros y de otro tipo - en la explotación de los recursos humanos y naturales de Namibia, lo cual contribuye a perpetuar la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica,

1. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que acaten las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971;

2. Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que rompan las relaciones económicas con Sudáfrica que afecten a Namibia y adopten medidas con miras a obligar al Gobierno de Sudáfrica a retirarse inmediatamente de Namibia de conformidad con las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General, así como con resoluciones ulteriores de la Asamblea y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia;

3. Reitera que los recursos de Namibia son patrimonio del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros bajo la protección de la administración colonial racista represiva, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia es ilegal y contribuye al sostenimiento del régimen de ocupación ilegal;

4. Condena enérgicamente las actividades de todas las empresas extranjeras que operan en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica y que explotan los recursos humanos y naturales del Territorio, y exige que tal explotación cese de inmediato;

12/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

5. Hace un llamamiento a los gobiernos a que disuadan a los inversionistas privados de sus países de participar en empresas comerciales en Namibia que benefician al régimen de Sudáfrica al poner a disposición de éste recursos adicionales para sufragar los gastos militares de su política represiva en Namibia;

6. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que se comunique con las empresas que proveen de armas y municiones a Sudáfrica y las inste a que dejen de hacerlo;

7. Pide una vez más a todos los Estados Miembros que tomen todas las medidas adecuadas para asegurar la plena aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y las demás medidas que sean necesarias para prestar asistencia en la protección de los recursos naturales de Namibia;

8. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe sus esfuerzos encaminados a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

9. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, prepare un manual con un índice de todas las empresas transnacionales que operan en Namibia;

10. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que:

a) Notifique a los gobiernos de los Estados cuyas empresas públicas o privadas operen en Namibia, la ilegalidad de tales operaciones y la posición del Consejo al respecto;

b) Envíe misiones de consulta a los gobiernos cuyas empresas tengan inversiones en Namibia con objeto de examinar con ellos todas las medidas posibles para desalentar la continuación de esas inversiones;

c) Se ponga en contacto con las entidades de administración y gestión de las empresas extranjeras que operan en Namibia, para advertirlas de la ilegalidad de sus operaciones en Namibia y de la posición del Consejo a ese respecto;

11. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que señale el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia a la atención de los organismos especializados a fin de que ayuden al Consejo a promover su plena aplicación;

12. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe su examen de la explotación y el comercio del uranio namibiano por intereses económicos extranjeros y que informe sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas
para Namibia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Namibia,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 13/ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 14/,

Recordando su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Argel aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en Argel el 1° de junio de 1980 15/,

Reafirmando que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que se debe permitir al pueblo namibiano alcanzar la libre determinación y la independencia en una Namibia unida,

Convencida de la necesidad de continuar las consultas con la South West Africa People's Organization para la formulación y ejecución del programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y para cualquier cuestión de interés para el pueblo namibiano,

Teniendo presente la necesidad de reafirmar el solemne compromiso de las Naciones Unidas en apoyo de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional de Namibia,

Reafirmando la integridad territorial de Namibia que incluye a Walvis Bay, las Penguin y otras islas frente a la costa,

Convencida de la necesidad de intensificar la cooperación entre el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y las organizaciones no gubernamentales que participan activamente en el apoyo a la lucha de liberación del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

13/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24).

14/ Ibid., Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), caps. I a IV y VIII.

15/ Ibid., Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, párr. 91.

Encomiando los esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el desempeño de las funciones que se le han confiado en la resolución 2248 (S-V) y en resoluciones ulteriores de la Asamblea General relativas a Namibia,

1. Aprueba el infome del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las recomendaciones contenidas en él, y decide consignar fondos suficientes para aplicarlas;

2. Decide que, en el cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Siga recabando apoyo político internacional para insistir en que se retire de Namibia la administración ilegal de Sudáfrica, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

b) Contrarreste los actos de agresión de Sudáfrica contra el pueblo de Namibia y contra las Naciones Unidas, así como contra el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como la Autoridad Administradora legal de Namibia;

c) Denuncie y rechace todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica intente perpetuar su sistema de opresión colonial y su explotación del pueblo y de los recursos de Namibia;

d) Trate de asegurar que no se reconozca ninguna administración o entidad instalada en Windhoek que no sea resultado de elecciones libres en Namibia, celebradas en todo el Territorio bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, y en particular, las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, y con resoluciones posteriores en su totalidad;

e) Proteja la integridad territorial de Namibia como Estado unitario que abarca Walvis Bay, así como las Penguin y otras islas frente a la costa;

f) Represente a Namibia en las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales, para asegurarse de que se protejan sus derechos e intereses;

g) Tome todas las medidas adecuadas para asegurar la plena aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974 16/, y las demás medidas que sean necesarias para prestar asistencia en la protección de los recursos naturales de Namibia;

h) Celebre audiencias a fin de obtener información pertinente de todas las fuentes disponibles con objeto de denunciar a fondo los planes sudafricanos de brutal explotación del pueblo y de los recursos de Namibia, inclusive la explotación de los trabajadores, la militarización del Territorio y el saqueo de sus recursos naturales;

16/ Ibid., vol. I, anexo II.

i) Formule políticas de asistencia a los namibianos y coordine la ayuda a Namibia proporcionada por los organismos especializados y otras organizaciones u órganos del sistema de las Naciones Unidas;

j) Examine los destructivos efectos de la política de Sudáfrica entre los niños namibianos y, en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, formule un programa de acción adecuado a fin de presentar un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

k) Formule y dirija un programa mundial de difusión de información sobre la ilegal ocupación de Namibia por Sudáfrica; sus planes para perpetuar la explotación y la dominación de los habitantes y los recursos del Territorio y acerca de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO), su única y auténtica representante, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

l) Informe a personalidades influyentes en la opinión pública, dirigentes de medios de información, e instituciones políticas y académicas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas de los Estados Miembros acerca de los objetivos y las funciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, y celebre asimismo consultas con esas personalidades e instituciones, recabando su cooperación mediante el envío de invitaciones para que participen en las deliberaciones del Consejo en ocasiones especiales, a fin de asegurar de esta manera la movilización más eficaz de la opinión pública en apoyo de la causa del pueblo namibiano;

m) Actúe como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en ese carácter, lo administre y dirija;

n) Coordine, planifique y dirija el Programa de la nación namibiana en consulta con la South West Africa People's Organization;

o) Proporcione directrices amplias y formule los principios y las políticas del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia e incluya en su informe anual a la Asamblea General un capítulo sobre las actividades del instituto;

p) Siga celebrando consultas con la South West Africa People's Organization en relación con la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como en cuanto a cualquier asunto de interés para el pueblo namibiano;

3. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que formule un programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales que participan activamente en el apoyo a la lucha del pueblo de Namibia bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, a fin de intensificar la acción internacional en el apoyo a la lucha de liberación del pueblo namibiano;

4. Decide asignar la suma de 200.000 dólares de los Estados Unidos que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia utilizaría para establecer contratos con organizaciones no gubernamentales, asistir a conferencias de solidaridad con Namibia organizadas por esas organizaciones, a difundir información sobre la celebración de tales conferencias y a desarrollar otras actividades que promuevan la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano;

5. Decide consignar créditos financieros suficientes en el presupuesto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de financiar la Oficina de la South West Africa People's Organization en Nueva York, a fin de asegurar la representación adecuada del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por conducto de la South West Africa People's Organization;

6. Decide seguir sufragando los gastos de representantes de la South West Africa People's Organization cada vez que lo requiera el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

7. Declara que las Naciones Unidas se han comprometido al logro de la libre determinación y la independencia nacional verdaderas para Namibia y que todos los programas de las Naciones Unidas que beneficien al pueblo namibiano se llevarán a cabo de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General en apoyo de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su único y auténtico movimiento de liberación, a fin de lograr la libre determinación y la independencia nacional verdaderas para Namibia;

8. Pide al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, examine las necesidades de las dependencias de la Secretaría que prestan servicios al Consejo para que pueda desempeñar todas las tareas y funciones que se deriven de su mandato.

D

Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales
en relación con Namibia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 17/ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 18/,

Recordando su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, por la que estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para que se encargara de administrar Namibia hasta la independencia,

Recordando la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia, que figuran en su resolución S-9/2, de 3 de mayo de 1978,

Teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en Argel el 1° de junio de 1980 19/,

17/ Ibid., Suplemento No. 24 (A/35/24).

18/ Ibid., Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1) caps. I a IV y VIII.

19/ Ibid., Suplemento No. 24 (A/35/24) vol. I, párr. 91.

Teniendo presentes la Declaración aprobada por la Conferencia Mundial de solidaridad con la lucha del pueblo namibiano, celebrada en París del 11 al 13 de septiembre de 1980 20/,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces necesarias dentro de sus respectivas esferas de competencia para asegurar la plena y rápida aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia, especialmente con respecto a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, al pueblo de Namibia y a su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization,

Convencida de la necesidad de dar toda la asistencia material posible a los namibianos que son víctimas de las políticas represivas y discriminatorias de Sudáfrica,

1. Pide a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que acepten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, de modo que pueda participar como Autoridad Administradora de Namibia en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias;

2. Pide a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que eximan del pago de cuotas a Namibia durante el período en que ésta esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

3. Pide a todas las organizaciones, órganos y conferencias, intergubernamentales y no gubernamentales, que se aseguren de que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos y que inviten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de Autoridad Administradora de Namibia, a participar como miembro de pleno derecho cada vez que esos derechos e intereses estén en juego;

4. Expresa su agradecimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por su asistencia a los namibianos y les pide que den prioridad a la asignación de fondos para prestar asistencia material al pueblo namibiano.

E

Apoyo al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 21/,

20/ A/35/539-S/14220, anexo. Para el texto impreso véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento para octubre, noviembre y diciembre de 1980.

21/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24).

Recordando su resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, por la que decidió dar por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumir la responsabilidad directa del Territorio hasta su independencia, y su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Consciente de que, al asumir la responsabilidad directa de Namibia, las Naciones Unidas aceptaron la solemne obligación de dar todo el apoyo posible al pueblo namibiano en su lucha por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

Convencida de la necesidad de dar toda la asistencia masterial posible a los namibianos que son víctimas de las políticas represivas y discriminatorias de Sudáfrica,

Recordando su resolución 3296 (XXIX), de 23 de diciembre de 1974, en la cual hizo suya la decisión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de establecer un Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka con objeto de permitir que los namibianos llevaran a cabo actividades de investigación, capacitación, planificación y otras actividades conexas con especial referencia a la lucha por la libertad de Namibia y el establecimiento de un Estado independiente de Namibia,

Recordando asimismo su resolución 34/92 A, de 12 de diciembre de 1979, en la cual aprobó la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia 22/,

Reafirmando la responsabilidad del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de proporcionar directrices amplias y formular los principios y las políticas del Instituto,

Encomiando al Instituto por su eficaz contribución a la tarea de fomentar la capacitación de jóvenes namibianos para que puedan contribuir a la administración de una Namibia independiente en el futuro,

Tomando nota del informe anual presentado por el Senado del Instituto al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 23/, de conformidad con las disposiciones de la Carta del Instituto,

Profundamente consciente de la crítica necesidad que tiene el pueblo de Namibia de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y de las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

1. Afirma su apoyo al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en sus esfuerzos por permitir a los namibianos prepararse y adquirir la capacitación necesaria para ocupar los puestos de la administración pública de una Namibia independiente;

22/ Ibid., Trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/34/24), vol. III, anexo XXXII.

23/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, párrs. 339 a 344.

2. Encomia los esfuerzos del Instituto por iniciar investigaciones sobre los diversos aspectos políticos y socioeconómicos de Namibia que han de ayudar a la lucha por la emancipación de Namibia y a la formulación de las políticas y los programas de una Namibia independiente;
3. Encomia los esfuerzos del Instituto por organizar un Centro de Información y Documentación sobre Namibia;
4. Elogia además los esfuerzos del Instituto por prestar el apoyo sustantivo para ayudar a la lucha por la libertad de los namibianos y al establecimiento de Namibia como Estado independiente;
5. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que prepare y publique a través del Instituto un Manual sobre Namibia que abarque todos los aspectos de la cuestión de Namibia que vienen siendo examinados por las Naciones Unidas desde su creación;
6. Decide enmendar la Carta del Instituto a fin de incluir entre los miembros del Senado un representante de la Universidad de Zambia;
7. Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se han esforzado por cooperar con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el apoyo al programa del Instituto;
8. Insta a los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho a que estudien, con el Instituto, medios de fortalecer el programa de actividades del Instituto;
9. Recomienda que el Instituto continúe en contacto con el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación a fin de examinar medios de desarrollar una cooperación más estrecha entre ambas instituciones de conformidad con sus políticas y objetivos respectivos;
10. Expresa su reconocimiento a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y particulares que han aportado contribuciones voluntarias a la cuenta del Instituto en el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;
11. Pide al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que renueve sus llamamientos a gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y particulares para que hagan contribuciones voluntarias generosas a la cuenta del Instituto en el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;
12. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que incluya en su informe anual a la Asamblea General un capítulo y recomendaciones sobre las actividades del Instituto.

Actividades relacionadas con el Programa de la nación namibiana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 24/ ,

Recordando su resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, por la que decidió dar por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumir la responsabilidad directa del Territorio hasta la independencia, así como su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para que administrara el Territorio hasta la independencia,

Recordando también la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia que figuran en su resolución S-9/2, de 3 de mayo de 1978,

Recordando asimismo su resolución 31/153, de 20 de diciembre de 1976, por la cual decidió iniciar un amplio programa de asistencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que abarcara el actual período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente de Namibia,

Teniendo presentes la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en Argel el 1° de junio de 1980 25/ ,

Consciente de que se ha llegado a una etapa decisiva en la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia bajo el liderazgo de la South West Africa People's Organization,

Reconociendo que, al asumir la responsabilidad directa respecto de Namibia, las Naciones Unidas y sus Estados Miembros asumieron también la responsabilidad de prestar asistencia moral y material al pueblo de Namibia,

Elogiando las medidas adoptadas por diversos organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para proporcionar asistencia a Namibia en el marco del Programa de la nación namibiana,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución aportada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la ejecución de proyectos relacionados con el Programa de la nación namibiana,

Reafirmando su determinación de seguir cumpliendo sus obligaciones para con el pueblo y el Territorio de Namibia,

24/ Ibid., Suplemento No. 24 (A/35/24).

25/ Ibid., vol. I, párr. 91.

1. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su calidad de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia, continúe dirigiendo y coordinando, en consulta con la South West Africa People's Organization, la planificación y ejecución del Programa de la nación namibiana, con el objeto de consolidar todas las medidas de asistencia a los namibianos adoptadas por los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en un programa amplio de asistencia del sistema de las Naciones Unidas;

2. Encomia los progresos alcanzados en llevar hasta la etapa de ejecución los elementos previos a la independencia del Programa de la nación namibiana, y pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore y considere oportunamente políticas y planes de contingencia en relación con las fases del Programa correspondientes al período de transición y al posterior a la independencia;

3. Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que han contribuido al Programa de la nación namibiana, y los insta a que continúen participando en el Programa mediante:

a) La ejecución de proyectos aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

b) La preparación de nuevas propuestas de proyectos previa solicitud del Consejo;

c) La asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo;

4. Pide a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que, cuando proyecten e inicien nuevas medidas de asistencia para Namibia, lo hagan, en la medida de lo posible, en el contexto del Programa de la nación namibiana;

5. Expresa su reconocimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y le pide que, previa solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, continúe asignando fondos de la cifra indicativa de planificación para Namibia para la ejecución de los proyectos correspondientes al Programa de la nación namibiana;

6. Expresa su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su sustancial contribución al Programa de la nación namibiana, en particular por el hincapié que ha hecho en la identidad cultural del pueblo namibiano y por la preparación y aplicación de un programa de educación en beneficio del pueblo namibiano, en estrecha cooperación con la South West Africa People's Organization;

7. Expresa su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por su sustancial contribución al Programa de la nación namibiana, en particular por el hincapié que ha hecho en la capacitación agrícola de los namibianos, en estrecha y continua cooperación con la South West Africa People's Organization;

8. Expresa su reconocimiento a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares que han hecho contribuciones voluntarias al Programa de la nación namibiana y les pide que hagan nuevas contribuciones financieras al Programa por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

9. Expresa su reconocimiento en particular al Gobierno de Angola por su decisión de ofrecer un solar para el establecimiento, con la asistencia de la Organización Internacional del Trabajo, de un centro experimental para la formación profesional de namibianos;

10. Pide al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que exhorten a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares a que hagan nuevas contribuciones financieras al Programa de la nación namibiana por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

11. Pide al Secretario General que proporcione a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, que le ha encomendado el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como autoridad coordinadora en la aplicación del Programa de la nación namibiana.

G

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia 26/,

Recordando sus resoluciones 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, por la que decidió dar por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumir la responsabilidad directa del Territorio hasta su independencia, y su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando asimismo su resolución 2679 (XXV), de 9 de diciembre de 1970, por la que decidió crear el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando también su resolución 3112 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, por la que designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Reafirmando su determinación de seguir cumpliendo su responsabilidad para con el Territorio de conformidad con la resolución 2248 (S-V) y resoluciones ulteriores suyas y del Consejo de Seguridad,

26/ Ibid., párrs. 311 a 355.

Tomando en consideración la Declaración y el Programa de Acción de Argel, aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria que se celebró en Argel el 1° de junio de 1980 27/,

Consciente de que, al asumir la responsabilidad directa de Namibia, las Naciones Unidas aceptaron la solemne obligación de dar todo el apoyo posible al pueblo namibiano en su lucha por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

Convencida de la necesidad de prestar toda la asistencia material posible a los namibianos que son víctimas de las políticas represivas y discriminatorias de Sudáfrica,

1. Toma nota del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y aprueba las conclusiones y recomendaciones que figuran en él;
2. Expresa su reconocimiento a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y los particulares que han aportado contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;
3. Decide que la utilización de los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia se considere también en el contexto de la ejecución del Programa de la nación namibiana;
4. Decide, como medida temporal, asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia la suma de 500.000 dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1980;
5. Pide al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensifiquen sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares para que aporten generosas contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;
6. Invita a los gobiernos a que exhorten una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a aportar contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;
7. Expresa su agradecimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por su asistencia a los namibianos y les pide que den prioridad a la asignación de fondos para prestar asistencia material al pueblo de Namibia;
8. Expresa su reconocimiento por los esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para ayudar a los refugiados namibianos;
9. Decide que los namibianos sigan teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

27/ Ibid., párr. 91.

10. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

H

Difusión de información sobre Namibia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 28/ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 29/,

Recordando sus resoluciones 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, y 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, así como resoluciones ulteriores suyas y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia,

Recordando también la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia que figuran en su resolución S-9/2, de 3 de mayo de 1978,

Teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia, aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria que se celebró en Argel el 1° de junio de 1980 30/,

Destacando la urgente necesidad de movilizar a la opinión pública internacional ininterrumpidamente con miras a ayudar eficazmente al pueblo de Namibia a alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida y, en particular, de intensificar la difusión continua en todo el mundo de información sobre la lucha por la liberación en que está empeñado el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su exclusivo y auténtico representante,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover el Mandato confiado por la Asamblea General al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y percatada de la apremiante necesidad de que el Departamento de Información Pública de la Secretaría intensifique sus esfuerzos para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de la cuestión de Namibia,

1. Pide al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública de la Secretaría para que, además de desempeñar sus funciones en relación con el Africa meridional, preste asistencia al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la ejecución de su programa de difusión de información, a fin de que la Organización pueda intensificar sus esfuerzos para generar publicidad y divulgar información con miras a movilizar el apoyo del público a la independencia de Namibia;

28/ Ibid., Suplemento No. 24 (A/35/24).

29/ Ibid., Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1) caps. I a V y VIII.

30/ Ibid., Suplemento No. 24 (A/35/24) vol. I, párr. 91.

2. Pide a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, intensifiquen la difusión de información sobre Namibia;

3. Decide lanzar una campaña mundial de apoyo a las resoluciones de las Naciones Unidas en favor de una Namibia libre e independiente, y a tal efecto pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, formule un programa de actividades sobre difusión de información, incluidos los aspectos siguientes:

a) La preparación de publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;

b) La producción de programas de radiodifusión en alemán, español, francés e inglés destinados a señalar a la atención de la opinión pública la situación actualmente reinante en Namibia;

c) La producción de material publicitario para la radio y la televisión;

d) La colocación de anuncios en periódicos y revistas;

e) La producción de películas sobre Namibia;

f) La producción de carteles;

g) La plena utilización de los recursos relativos a comunicados de prensa; conferencias y reuniones de prensa para mantener una corriente constante de información para el público sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia;

4. Pide al Secretario General que inicie urgentemente, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la preparación de un mapa económico de Namibia con información completa.

I

Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo de Namibia por la Independencia

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la persistente negativa de Sudáfrica a acatar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad que exigen el fin de su administración ilegal de Namibia,

Consciente de su solemne compromiso para con el pueblo de Namibia, expresado en su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, por la cual decidió poner fin al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumió la responsabilidad directa del Territorio hasta su independencia,

Profundamente consciente de la urgente y continua necesidad de ejercer presiones para lograr la retirada de Sudáfrica de Namibia y la terminación de su ocupación ilegal de Namibia, así como de poner fin a la represión por Sudáfrica del pueblo namibiano y a su dominación colonialista y racista del Territorio,

Teniendo presente los resultados constructivos conseguidos por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977 31/,

Habiendo aprobado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 32/, con inclusión en particular de la Declaración y Programa de Acción de Argel sobre Namibia, aprobados por el Consejo en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en Argel el 1° de junio de 1980 33/,

1. Decide que se celebre en Africa en 1981 una Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo de Namibia por la Independencia con objeto de examinar los medios de conseguir la retirada de la administración ilegal sudafricana de Namibia;

2. Pide al Secretario General que organice la Conferencia en Africa en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y en consulta con la Organización de la Unidad Africana, y autoriza al Secretario General a proporcionar el personal y los servicios necesarios para la Conferencia;

3. Pide al Secretario General que dé la publicidad más amplia posible a las actividades de la Conferencia utilizando todos los medios de que disponga, inclusive publicaciones especiales, comunicados de prensa, emisiones de radio y televisión.

J

Cuestión del uranio de Namibia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, y 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 264 (1969) de 20 de marzo de 1969, 269 (1969) de 12 de agosto de 1969, 276 (1970) de 30 de enero de 1970, 283 (1970) de 29 de julio de 1970 y 301 (1971) de 20 de octubre de 1971,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 34/,

31/ Véase A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento para julio, agosto y septiembre de 1977.

32/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24).

33/ Ibid., vol. I, párr. 91.

34/ Legal Consequences of States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

Recordando que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia dictó el 27 de septiembre de 1974 el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 35/ ,

Recordando la petición que hizo en su resolución 3295 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974 a todos los Estados para que cumplieran las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia,

Teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria, celebrada en Argel el 1° de junio de 1980 36/ ,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre las audiencias relativas al uranio namibiano celebradas por el Consejo del 7 al 11 de julio de 1980 37/ ,

Recordando su resolución 35/28 de 11 de noviembre de 1980 sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional,

1. Aprueba el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre las audiencias relativas al uranio namibiano y las conclusiones y recomendaciones que en él figuran;

2. Reafirma que los recursos naturales de Namibia son el patrimonio inviolable del pueblo de Namibia y que el rápido agotamiento de los recursos naturales del Territorio, como resultado del saqueo sistemático por parte de los intereses económicos extranjeros, en connivencia con la administración ilegal sudafricana, constituye una grave amenaza para la integridad y la prosperidad de una Namibia independiente;

3. Declara que todo Estado que prive al pueblo namibiano del ejercicio de sus derechos legítimos sobre sus recursos naturales o que subordine los derechos y los intereses de ese pueblo a los intereses económicos y financieros extranjeros viola las solemnes obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

4. Declara que, mediante su explotación exhaustiva de los recursos naturales y la continuada acumulación y repatriación de ingentes utilidades, las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que operan en la actualidad en Namibia constituyen un obstáculo fundamental para su independencia política;

35/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.

36/ Ibid., vol. I, párr. 91.

37/ Ibid., vol. III.

5. Exhorta una vez más a todos los gobiernos que aún no lo han hecho a que adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en Namibia a poner término a esas empresas y a impedir nuevas inversiones o prospecciones en el Territorio;
6. Señala a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que en las audiencias sobre el uranio de Namibia se han puesto de manifiesto serias violaciones de las resoluciones del Consejo 276 (1970), 283 (1970) y 301 (1971), y pide al Consejo que tome las medidas oportunas;
7. Señala asimismo a la atención del Consejo de Seguridad la creciente amenaza para la paz y la seguridad internacionales causada por el desarrollo del potencial nuclear de Sudáfrica utilizando el uranio namibiano, y los peligros de la proliferación nuclear resultantes de las ventas de uranio namibiano sin salvaguardias, por parte de Sudáfrica, y pide al Consejo de Seguridad que tome medidas para que Sudáfrica no siga adquiriendo tecnología nuclear de otros países;
8. Pide a los gobiernos de los Estados cuyas empresas intervienen en la explotación del uranio namibiano, en particular a los Gobiernos de Alemania, República Federal, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza a que tomen medidas para prohibir a las empresas de propiedad del Estado y a las demás empresas, juntamente con sus filiales, toda clase de tratos relacionados con el uranio namibiano y todas las actividades de prospección en Namibia;
9. Toma nota de que la explotación del uranio namibiano por los países occidentales, en particular los miembros de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, la naturaleza de las políticas de Sudáfrica con respecto al uranio namibiano, la colaboración con Sudáfrica de ciertos países occidentales, la transferencia de tecnología nuclear a Sudáfrica y la participación en gran escala de Sudáfrica en la exportación de uranio natural y enriquecido entorpecen gravemente el rápido logro de la independencia por Namibia;
10. Toma nota con grave preocupación de la participación de gobiernos extranjeros y de empresas controladas por el Estado en la extracción y el tratamiento del uranio namibiano y de su colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear, que contribuye directamente al desarrollo del potencial nuclear de Sudáfrica, con lo que se entorpecen los esfuerzos internacionales tendientes a lograr que Sudáfrica se retire del Territorio;
11. Condena las actividades relativas al uranio namibiano que llevan a cabo actualmente en el Territorio empresas de propiedad del Estado o controladas por el Estado, actividades que constituyen una clara violación por los gobiernos interesados de resoluciones obligatorias del Consejo de Seguridad y que son, por lo tanto, violaciones del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas;
12. Condena enérgicamente la colusión de Alemania, República Federal, Francia, los Estados Unidos de América e Israel con Sudáfrica en la esfera nuclear y pide a todos los Estados que se abstengan de suministrar al régimen de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones que puedan permitirle producir uranio, plutonio y otros materiales, reactores o equipo militar nucleares;
13. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siga reuniendo información sobre el uranio namibiano y que tome las medidas que resulten oportunas.

II. ACTIVIDADES QUE ENTRAÑAN CONSECUENCIAS FINANCIERAS

2. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, teniendo presente las anteriores recomendaciones contenidas en los proyectos de resolución, y con sujeción a las nuevas directrices que pudiera impartir la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, seguirá cumpliendo su mandato, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, en conformidad con la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea.
3. En la Declaración y Programa de Acción de Argel, sobre Namibia, aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su 328a. sesión, celebrada en Argel el 1° de junio de 1980, en que se recordaba la declaración de Maputo de 1977, se recomendó que la Asamblea General pidiera al Secretario General que, en cooperación con el Consejo y en consulta con la OUA, organizara una conferencia internacional en apoyo a la lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida. El Consejo celebrará reuniones con este objeto a principios de 1981, para examinar el alcance político y las necesidades de organización de dicha conferencia.
4. El Consejo se reunirá en un período de sesiones permanente a lo largo del año con el propósito de cumplir al máximo sus responsabilidades respecto de Namibia. El Consejo continuará su política de enviar misiones integradas por unos pocos miembros para celebrar consultas con los gobiernos acerca de los medios más efectivos de aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia. El Consejo ha representado activamente a Namibia para asegurar que en todas las organizaciones de las Naciones Unidas y en otras organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales se protejan los derechos e intereses de Namibia. Durante 1981, el Consejo participará en todas las conferencias de esa clase que traten asuntos de interés y preocupación directos para Namibia.
5. Además, el Consejo formulará un programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales que participan activamente prestando apoyo a la lucha del pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, su único y auténtico representante, a fin de intensificar las actividades internacionales en apoyo de la lucha de liberación del pueblo de Namibia.
6. El Consejo también se propone tomar iniciativas adecuadas para seguir informando a personalidades influyentes en la opinión pública, dirigentes de los medios de comunicación y miembros de instituciones políticas y docentes acerca de los objetivos y las funciones del Consejo y de la lucha del pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, y para tratar de obtener su cooperación, invitándolos en ocasiones especiales a participar en las deliberaciones del Consejo.
7. El Consejo seguirá incluyendo en sus misiones a representantes de la SWAPO.
8. El Consejo estudiará la posibilidad de celebrar audiencias sobre cuestiones importantes relativas a Namibia, con objeto de obtener información pertinente y de promover el conocimiento a escala internacional de las actividades de Sudáfrica y sus aliados en cualquier esfera perjudicial para los intereses del pueblo de Namibia.
9. El Consejo tiene la intención de preparar y dirigir una campaña mundial de difusión de información, que se llamará Campaña Mundial en apoyo de las resoluciones de las Naciones Unidas a favor de una Namibia libre e independiente, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, el Consejo formulara un programa de actividades sobre la difusión de información.

10. Las políticas generales antes mencionadas se derivan de los proyectos de resolución presentados a la Asamblea General (véase párr. 1 supra), y entrañarían actividades con consecuencias administrativas y financieras durante 1981, según se indica más adelante.

11. Las actividades y la cuantía de los gastos en relación con cada uno de los puntos que se mencionan más adelante se mantendrán bajo el control directo del Consejo.

A. Misiones de consulta del Consejo

12. Durante 1981 el Consejo emprenderá las siguientes misiones para celebrar consultas políticas con los gobiernos: una misión a Asia, una a Africa, una a la Europa oriental, una a la América Latina y una a la Europa occidental.

13. Se prevé que normalmente cada misión estará integrada por cinco miembros, además de un representante de la SWAPO, y de cuatro funcionarios de la Secretaría, y que cada misión visitará varios países de la región correspondiente y permanecerá unos tres días en cada país.

B. Representación de Namibia en conferencias internacionales

14. El Consejo representará a Namibia en las reuniones de la OUA que, en el 17° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno, celebrado en Freetown del 1° al 4 de julio de 1980, decidió reconocer al Consejo la condición de Observador Permanente ante la OUA.

15. El Consejo participará en reuniones de organizaciones y conferencias internacionales, de conformidad con las prioridades de su programa de trabajo. Se prevé que en este sentido se realizarán entre 25 y 30 misiones de aproximadamente cinco días cada una.

16. El Consejo también representará a Namibia en reuniones de los países no alineados. Se prevé que en 1981 el Consejo recibirá una invitación para asistir a la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados.

17. Estas misiones estarán integradas por hasta tres miembros del Consejo, un representante de la SWAPO y no más de dos funcionarios de la Secretaría.

C. Actividades del Consejo en relación con las organizaciones no gubernamentales

18. De conformidad con su decisión contenida en la Declaración y Programa de Acción de Argel, sobre Namibia, el Consejo se propone elaborar un programa sistemático de cooperación con las organizaciones no gubernamentales que participan activamente prestando apoyo a la lucha del pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su único y auténtico representante.

19. Para lograr este objetivo, el Consejo proseguirá los contactos con unas 20 organizaciones no gubernamentales importantes que desarrollan actividades en esta esfera. Con tal fin, se prevé que hasta tres miembros del Consejo, acompañados por no más de dos funcionarios de la Secretaría, viajarán a la Europa occidental unas cinco veces durante el año.

20. El Consejo propone que la Asamblea General consigne, en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas la suma de 200.000 dólares de los EE.UU. para asistir a conferencias de solidaridad con Namibia organizadas por organizaciones no gubernamentales, para difundir información sobre las conclusiones de tales conferencias y para llevar a cabo otras actividades que promuevan la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano.

D. Apoyo a la South West Africa People's Organization

21. De conformidad con las recomendaciones contenidas en los proyectos de resolución, la Asamblea General decidiría seguir costeadando los gastos de la Oficina de la SWAPO en Nueva York, con objeto de asegurar la representación debida y adecuada del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas, por intermedio de la SWAPO. Las necesidades de la SWAPO para 1981 seguirán siendo del mismo orden que en 1980 ^{38/}, teniendo en cuenta el factor de corrección de la inflación establecido para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en lo que respecta a las siguientes partidas: a) sueldos; b) alquiler; c) télex; d) teléfono, e) servicios de agencias de noticias; f) agua, electricidad, gas, etc.; g) alquiler de equipo fotocopador; h) papelería; i) correo; j) imprenta; k) películas, libros, periódicos y revistas (con fines de información); l) suministro y entrega de documentos oficiales de las Naciones Unidas a la oficina de la SWAPO; y m) viajes oficiales (gastos del Observador Permanente y su Adjunto, así como gastos de viajes y dietas de otros miembros de la SWAPO a Nueva York, con objeto de representar a Namibia en las Naciones Unidas, en la medida en que el proyecto de presupuesto para 1981 no incluya créditos para la representación de la SWAPO en misiones del Consejo).

22. Siempre que sea necesario, el Consejo seguirá invitando a asistir a sus reuniones que traten de cuestiones de interés para la lucha de liberación del pueblo namibiano a miembros de la SWAPO que residan en lugares distintos de la Sede. Se prevé que se invitará a Nueva York a unas 20 personas, aproximadamente por una semana cada una.

E. Contactos con personalidades influyentes en la opinión pública e instituciones políticas y académicas

23. Durante 1981 el Consejo tratará de establecer contactos con personalidades influyentes en la opinión pública y con instituciones políticas y académicas de los países miembros. En su programa de trabajo, el Consejo prevé que sus miembros, cuando sea necesario con la asistencia de un funcionario de la Secretaría, establecerán 20 contactos anuales de esa clase.

^{38/} Ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/34/24), vol. II, párr. 15.

F. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

24. El Consejo invitará al Presidente del Senado y al Director del Instituto a que asistan a las sesiones del Consejo en que se examine el informe del Instituto.

25. El Presidente del Consejo o su representante, el Vicepresidente y Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y dos miembros del Consejo representarán a éste en el Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka. Se prevé que durante 1981 delegaciones del Consejo acompañadas del personal necesario de la Secretaría participarán en dos reuniones anuales del Senado a fin de seguir proporcionando la orientación de política necesaria para asegurar la eficacia del Consejo en el ejercicio de sus responsabilidades respecto del Instituto.

G. Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia

26. Durante 1981 el Consejo tiene la intención de obtener un mayor apoyo de la comunidad internacional a la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia.

27. Las actividades del Consejo a este respecto incluirían:

a) Celebración de audiencias sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia;

b) Celebración de consultas sobre las modalidades de las acciones jurídicas que deberán emprender los Estados Miembros en relación con el Decreto;

c) Continuación a fondo de sus investigaciones relativas a la explotación y el comercio del uranio de Namibia, incluidos los servicios de un consultor por un período de tres meses aproximadamente.

28. A este respecto, el Consejo necesitará asignaciones presupuestarias para sufragar los gastos correspondientes a cinco días de audiencias en Nueva York, la producción de actas literales de dichas audiencias y la producción de documentación antes, en el transcurso y después de las audiencias; además, el Consejo tendrá que sufragar los gastos de la invitación de unos 20 testigos a Nueva York, donde cada uno de ellos permanecerá unos tres días.

H. Audiencias sobre cuestiones importantes relativas a Namibia

29. El Consejo se propone celebrar audiencias para obtener información pertinente y promover el conocimiento internacional de las actividades de Sudáfrica y sus aliados en perjuicio de los intereses del pueblo de Namibia. Entre otras cosas, el Consejo se preocupa por las siguientes cuestiones:

a) La creciente militarización del Territorio de Namibia por Sudáfrica;

b) La amplitud de las maniobras de Sudáfrica para anexarse a Walvis Bay, las islas Penguin y otras islas situadas frente a la costa de Namibia;

c) Los ilegales intentos de Sudáfrica por establecer un mar territorial y una zona económica frente a Namibia, en su propio beneficio.

30. Para cada programa de audiencias el Consejo necesitará créditos presupuestarios a fin de sufragar los gastos correspondientes a cinco días de audiencias en Nueva York, la producción de actas literales de las audiencias y la preparación de documentación antes, en el transcurso y después de las audiencias; además, el Consejo tendrá que sufragar los gastos de la invitación de unos 20 testigos a Nueva York, donde cada uno de ellos permanecerá unos tres días.

I. Campaña mundial en apoyo de las resoluciones de las Naciones Unidas en favor de una Namibia libre e independiente

31. Durante 1981 el Consejo establecerá proyectos concretos relativos a la difusión de información sobre la cuestión de Namibia en las siguientes esferas, entre otras:

- a) Producción de publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;
- b) Preparación de mapas económicos sobre Namibia;
- c) Preparación de programas de radio en alemán, español, francés e inglés encaminados a dar a conocer a la opinión pública mundial la situación actual en Namibia;
- d) Producción de material publicitario para emisiones de radio y televisión;
- e) Preparación y publicación de seis números del Boletín sobre Namibia en alemán, español, francés e inglés;
- f) Publicación de anuncios en periódicos y revistas;
- g) Producción de películas sobre Namibia;
- h) Producción de carteles;
- i) Utilización plena de los recursos relacionados con los comunicados de prensa, las conferencias de prensa y las reuniones informativas para la prensa a fin de mantener constantemente informada a la opinión pública sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia.

32. Los objetivos de la Campaña de apoyo a las resoluciones de las Naciones Unidas en favor de una Namibia libre e independiente son los siguientes:

- a) Asegurar que todos los centros de información de las Naciones Unidas dispongan de amplias existencias de publicaciones sobre Namibia, así como de películas, carteles y exposiciones sobre la situación en Namibia, tal como la describe el Consejo;
- b) Asegurar que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estén plenamente informados de la cuestión de Namibia, y que en sus políticas y programas reconozcan la situación especial del Consejo como Autoridad Administradora legal de Namibia;

c) Asegurar que las principales organizaciones no gubernamentales reciban del Consejo suficiente material en apoyo de las políticas del Consejo sobre libre determinación, libertad e independencia nacional para el pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su único y auténtico representante.

J. Examen de las necesidades de la dependencia de la Secretaría que presta servicios al Consejo en su condición de Autoridad Administradora legal para Namibia

33. La intensificación de los esfuerzos del Consejo en apoyo de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional del pueblo de Namibia han ampliado muchísimo las actividades del Consejo en lo que respecta a las consultas con los gobiernos, la participación en organizaciones y conferencias internacionales, la preparación de documentación y los contactos con personalidades destacadas de los medios de información, así como con las organizaciones no gubernamentales que apoyan activamente la lucha de liberación del pueblo de Namibia. Para absorber el actual volumen de trabajo del Consejo, se debe mantener el personal de su secretaría a un nivel no inferior al establecido en los anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General. Por lo tanto, el Consejo recomienda que la Asamblea General decida mantener durante 1981 los puestos temporales creados por la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, es decir dos puestos del cuadro orgánico de categoría P-4 y un puesto del cuadro de servicios generales de categoría G-4, así como el puesto cubierto temporalmente mediante recursos de otra división del Departamento.

K. Actividades relativas al Programa de la Nación Namibiana

34. El Consejo pide a la Asamblea General que autorice la consignación de fondos para la publicación de un folleto informativo sobre el Programa de la Nación Namibiana.

L. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

35. El Consejo propone a la Asamblea General que, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, asigne al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, como medida temporaria, la suma de 500.000 dólares para 1981.

36. De conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Vicepresidente y Relator sobre las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, el Consejo pide que la Asamblea General apruebe un puesto temporal de categoría G-5 para ayudar al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en las tareas administrativas de su cargo.

37. El Consejo tiene la intención de organizar, según sea necesario, un máximo de tres misiones para mantener consultas con donantes y posibles contribuyentes importantes sobre recaudación de recursos para el Fondo. Dichas misiones estarían encabezadas por el Vicepresidente y Relator del Comité del Fondo para Namibia e incluirían un máximo de otros dos miembros de la oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

M. Contribución del Consejo a los organismos especializados

38. Namibia, representada por el Consejo, ha adquirido la condición de miembro de pleno derecho de la UNESCO, la FAO y la OIT. Por lo tanto, para cubrir los gastos de su participación en esas organizaciones se requieren créditos suficientes de carácter anual.

N. Conferencia internacional en apoyo de la lucha del pueblo de Namibia por la independencia

39. Con objeto de avanzar en los preparativos de una Conferencia internacional en apoyo de la lucha del pueblo de Namibia, la Asamblea General tendría que autorizar al Secretario General a acometer todas las tareas administrativas y publicitarias necesarias para el pleno éxito de la Conferencia.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу : Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
